CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 668-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P

CLÁUSULA 1. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018, LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

1.1. - Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

ITEMS	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Actualización del inventario del sistema de alumbrado público del municipio de La Plata - Huila	Recolección de información (zona urbana y rural), y procesamiento del inventario del SALP, la cual estará consolidada en una base de datos, donde se detalla tipo de tecnología de cada luminaria, número del apoyo, ubicación y registro fotográfico.	GLOBAL	1
2	Análisis técnico – financiero del impuesto de alumbrado público del municipio de La Plata	Realizar la verificación de las actas de cruce cuentas que genera el operador de red que suministra la energía para el Sistema de Alumbrado Público (SALP), emitiendo recomendaciones y observaciones para mejorar este aspecto. Realizar el análisis de los recaudos generados por concepto del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) con base en el estatuto tributario municipal a fin de realizar las recomendaciones y mejoras para esta gestión de recaudo. Diseñar la metodología para el cobro de cartera del IAP.	GLOBAL	1
3	Detallado para el proceso de administración, operación y mantenimiento del SALP	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Diagnostico técnico del sistema de alumbrado público. Generar todos los documentos necesarios para el desarrollo del proceso de AOM del SALP, equipos, personal, herramientas, entre otras, generando los insumos suficientes para que el ente territorial desarrolle unos procesos óptimos y eficientes en materia de la prestación del servicio.	GLOBAL	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

		Diagnostico financiero del sistema de alumbrado público.		
4	Detallado del proceso de modernización del SALP	Realizar los estudios, planos, diseños y en general todos los documentos técnicos que permitan establecer presupuestos y proyectos susceptibles de aprobación y ejecución. Realizar un mapeo del municipio haciendo un detallado de los perfiles viales de la zona urbana y rural, con base en esto desarrollar los diseños fotométricos para cada uno. Detallar estudios técnicos en el marco de la seguridad y la accidentalidad que se presenta en el municipio, generando con esto puntos críticos a intervenir de manera prioritaria. Efectuar un análisis de mercado para la modernización del sistema de alumbrado público, esto incluye el análisis de procesos llevados a cabo por otras entidades de Colombia y/o a nivel internacional que permitan estar actualizados. Elaboración de presupuestos con distintos equipos de que integren tecnología de iluminación LED y demás accesorios con el fin de construir los A.P.U. oficiales de la entidad, teniendo como referencia el mercado local y los procesos desarrollados por otras entidades, incluye detalle de materiales y características técnicas generales (RETIE y RETILAP). Detallado técnico de los equipos con sus respectivas fichas técnicas y requerimientos mínimos para ser adquiridos por la entidad o por terceros. Cuantificar y presupuestar de forma detallada el proceso de modernización del SALP del municipio de El La Plata, donde se indique claramente los cronogramas para los procesos de intervención, ya sea por corredores viales principales, sectores, barrios, o de las distintas formas de organización territorial que pueden encontrar el municipio.	GLOBAL	1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

5	Determinación de los costos máximos para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Plata	Unidades constructivas de alumbrado publico Vida útil de los elementos que componen las UCAP Costos máximos de la actividad de inversión en el sistema de alumbrado público (CINV) Costos máximos de la actividad de administración, operación y mantenimientos del sistema de alumbrado público (CAOM) Costos del servicio de energía eléctrica (CSEE) Costos asociados a la gestión ambiental Costos servicios asociados a desarrollos tecnológicos Costos alumbrado navideño y ornamental Detallado de Interventoría Costos totales y por actividad y su proyección	GLOBAL	1

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 89.250.000 M/CTE),** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Actualización del inventario del sistema de alumbrado público del municipio de La Plata - Huila	Recolección de información (zona urbana y rural), y procesamiento del inventario del SALP, la cual estará consolidada en una base de datos, donde se detalla tipo de tecnología de cada luminaria, número del apoyo, ubicación y registro fotográfico.	GLOBAL	1	$25.000.000
2	Análisis técnico – financiero del impuesto de alumbrado público del municipio de La Plata	Realizar la verificación de las actas de cruce cuentas que genera el operador de red que suministra la energía para el Sistema de Alumbrado Público (SALP), emitiendo recomendaciones y observaciones para mejorar este aspecto. Realizar el análisis de los recaudos generados por concepto del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) con base en el estatuto tributario municipal a fin de realizar las recomendaciones y mejoras para esta gestión de recaudo. Diseñar la metodología para el cobro de cartera del IAP.	GLOBAL	1	$12.500.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

3	Detallado para el proceso de administración, operación y mantenimiento del SALP	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Diagnostico técnico del sistema de alumbrado público. Generar todos los documentos necesarios para el desarrollo del proceso de AOM del SALP, equipos, personal, herramientas, entre otras, generando los insumos suficientes para que el ente territorial desarrolle unos procesos óptimos y eficientes en materia de la prestación del servicio. Diagnostico financiero del sistema de alumbrado público.	GLOBAL	1	$12.500.000
4	Detallado del proceso de modernización del SALP	Realizar los estudios, planos, diseños y en general todos los documentos técnicos que permitan establecer presupuestos y proyectos susceptibles de aprobación y ejecución. Realizar un mapeo del municipio haciendo un detallado de los perfiles viales de la zona urbana y rural, con base en esto desarrollar los diseños fotométricos para cada uno. Detallar estudios técnicos en el marco de la seguridad y la accidentalidad que se presenta en el municipio, generando con esto puntos críticos a intervenir de manera prioritaria. Efectuar un análisis de mercado para la modernización del sistema de alumbrado público, esto incluye el análisis de procesos llevados a cabo por otras entidades de Colombia y/o a nivel internacional que permitan estar actualizados. Elaboración de presupuestos con distintos equipos de que integren tecnología de iluminación LED y demás accesorios con el fin de construir los A.P.U. oficiales de la entidad, teniendo como referencia el mercado local y los procesos desarrollados por otras entidades, incluye detalle de materiales y características técnicas generales (RETIE y RETILAP). Detallado técnico de los equipos con sus respectivas fichas técnicas y requerimientos mínimos para ser adquiridos por la entidad o por terceros.	GLOBAL	1	$12.500.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

		Cuantificar y presupuestar de forma detallada el proceso de modernización del SALP del municipio de El La Plata, donde se indique claramente los cronogramas para los procesos de intervención, ya sea por corredores viales principales, sectores, barrios, o de las distintas formas de organización territorial que pueden encontrar el municipio.			
5	Determinación de los costos máximos para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Plata	Unidades constructivas de alumbrado publico Vida útil de los elementos que componen las UCAP Costos máximos de la actividad de inversión en el sistema de alumbrado público (CINV) Costos máximos de la actividad de administración, operación y mantenimientos del sistema de alumbrado público (CAOM) Costos del servicio de energía eléctrica (CSEE) Costos asociados a la gestión ambiental Costos servicios asociados a desarrollos tecnológicos Costos alumbrado navideño y ornamental Detallado de Interventoría Costos totales y por actividad y su proyección	GLOBAL	1	$12.500.000
				SUBTOTAL	**$ 75.000.000,00**
				IVA 19%	**$ 14.250.000,00**
				TOTAL	**$ 89.250.000,00**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Plata pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar, conforme a la entrega de los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por supervisión de la siguiente manera:

1. El treinta y tres punto treinta y dos por ciento (33.32%) del valor total del contrato, previa instalación y conformación de la mesa técnica de trabajo, socializaciones requeridas y aprobación del Primer entregable correspondiente a la Actualización del inventario del sistema de alumbrado público del municipio de La Plata – Huila.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

2. El dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del segundo entregable correspondiente al Análisis técnico – financiero del impuesto de alumbrado público del municipio de La Plata.

3. El dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del tercer entregable correspondiente al Detallado para el proceso de administración, operación y mantenimiento del SALP.

4. El dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del cuarto entregable correspondiente al Detallado del proceso de modernización del SALP.

5. El dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) del valor total del contrato, correspondiente al del quinto entregable: -Determinación de los costos máximos para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Plata-; Se tramitará una vez se haya culminado y aprobado con satisfacción la entrega del ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, de conformidad a lo establecido en los entregables planteados. Este último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

Nota1.- En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 2.- El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe de recibo a satisfacción expedido por la Oficina de Obras Civiles y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 3.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a constituir a favor del Contrato registro presupuestal por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 89.250.000 M/CTE),** utilizando para ello el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001239 del 20 de septiembre de 2024, con rubro 2.6.2 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P.:
Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P. las siguientes:

Obligaciones a Cargo del Contratista:

1. Deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del oferente:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2. Elaboración del Estudio Técnico de Referencia para el municipio de la Plata Huila, acorde con lo establecido la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás normatividad vigente, según términos de la propuesta presentada, que hace parte integral del estudio previo. Igualmente dentro de su alcance debe contemplar lo establecido en la ley 1715 de 2014, modificada por la ley 2099 de 2021, en los referente a la utilización de las fuentes no convencionales de energía, en la prestación del servicio de alumbrado público.
3. Adelantar las actividades, entregables y productos que se describen en el acápite de documentos entregables.
4. El consultor deberá ejecutar correctamente la consultoría de conformidad con la normatividad vigente y documentos entregados por el municipio.
5. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato de interventoría y del contrato de obra
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de La Plata.
9. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Alcaldía Municipal de La Plata, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

10. Constituir la garantía única con sus amparos requeridos.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual.
12. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.
13. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga.
14. Mantener informado al supervisor o el que haga sus veces de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato,
15. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo.

Documentos entregables:

El contratista se obliga para con el municipio, a construir y elaborar un documento entregable físico y magnético – **ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, Este documento deberá contener los productos que se enuncian así:

2. **Actualización del inventario del sistema de alumbrado público del municipio de La Plata – Huila**.
   - Recolección de información (zona urbana y rural), y procesamiento del inventario del SALP, la cual estará consolidada en una base de datos, donde se detalla tipo de tecnología de cada luminaria, número del apoyo, ubicación y registro fotográfico.
3. **Análisis técnico – financiero del impuesto de alumbrado público del municipio de La Plata.**

   - Realizar la verificación de las actas de cruce cuentas que genera el operador de red que suministra la energía para el Sistema de Alumbrado Público (SALP), emitiendo recomendaciones y observaciones para mejorar este aspecto. Realizar el análisis de los recaudos generados por concepto del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) con base en el estatuto tributario municipal a fin de realizar las recomendaciones y mejoras para esta gestión de recaudo. Diseñar la metodología para el cobro de cartera del IAP.

4. **Detallado para el proceso de administración, operación y mantenimiento del SALP.**
   - Realizar la verificación de las actas de cruce cuentas que genera el operador de red que suministra la energía para el Sistema de Alumbrado Público (SALP), emitiendo recomendaciones y observaciones para mejorar este aspecto. Realizar el análisis de los recaudos generados por concepto del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) con base en el estatuto tributario municipal a fin de realizar las recomendaciones y mejoras para esta gestión de recaudo. Diseñar la metodología para el cobro de cartera del IAP.
5. **Detallado del proceso de modernización del SALP.**
   - Realizar los estudios, planos, diseños y en general todos los documentos técnicos que permitan establecer presupuestos y proyectos susceptibles de aprobación y ejecución. Realizar un mapeo del municipio haciendo un detallado de los perfiles viales de la zona urbana y rural, con base en esto desarrollar los diseños fotométricos para cada uno. Detallar estudios técnicos en el marco de la seguridad y la accidentalidad que se presenta en el municipio, generando con esto puntos críticos a intervenir de manera prioritaria. Efectuar un análisis de mercado para la modernización del sistema de alumbrado público, esto incluye el análisis de procesos llevados a cabo por otras entidades de Colombia y/o a nivel internacional que permitan estar actualizados. Elaboración de presupuestos con

distintos equipos de que integren tecnología de iluminación LED y demás accesorios con el fin de construir los A.P.U. oficiales de la entidad, teniendo como referencia el mercado local y los procesos desarrollados por otras entidades, incluye detalle de materiales y características técnicas generales (RETIE y RETILAP). Detallado técnico de los equipos con sus respectivas fichas técnicas y requerimientos mínimos para ser adquiridos por la entidad o por terceros. Cuantificar y presupuestar de forma detallada el proceso de modernización del SALP del municipio de El La Plata, donde se indique claramente los cronogramas para los procesos de intervención, ya sea por corredores viales principales, sectores, barrios, o de las distintas formas de organización territorial que pueden encontrar el municipio

6. **Determinación de los costos máximos para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Plata.**

- Unidades constructivas de alumbrado publico
  Vida útil de los elementos que componen las UCAP
  Costos máximos de la actividad de inversión en el sistema de alumbrado público (CINV)
  Costos máximos de la actividad de administración, operación y mantenimientos del sistema de alumbrado público (CAOM)
  Costos del servicio de energía eléctrica (CSEE)
  Costos asociados a la gestión ambiental
  Costos servicios asociados a desarrollos tecnológicos
  Costos alumbrado navideño y ornamental
  Detallado de Interventoría

Costos totales y por actividad y su proyección

Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna al supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
7. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
8. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
9. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La Supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS CIVILES, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del Contrato.
3. Certificar el cumplimiento del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los desembolsos que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.

6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en La jurisdicción del Municipio de La Plata Huila

CLÁUSULA 9. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS. Respecto de la obligatoriedad de las garantías para los contratos interadministrativos, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Ley 1082 de 2015, indica lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)." -Subraya la Sala-.*

De las norma legal y reglamentaria citada, claramente se deduce que las garantías no son obligatorias en los contratos y convenios interadministrativos pero ello no significa, que estén prohibidas. Por el contrario, en consideración a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y precaución, las entidades estatales contratistas pueden visualizar desde los estudios previos los riesgos de la futura contratación y justificar su exigencia.

En primer momento el objeto de los contratos interadministrativos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico, es necesario la exigencia de garantías así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA 10. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULA 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 12. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que lo originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contrato adicionales.

CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales

futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA 20. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contrato deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 21. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: **24.1.** La propuesta presentada por el oferente; **24.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **24.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **24.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 25. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.